



COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO NACIONAL DE OFERENTES

Ministro de Salud, Caja de Seguro Social, Comité Técnico Nacional Internacional, Contraloría General de la República, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Comercio e Industria y Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá

CIRCULAR

Nº 006/CNRNO

PARA: TODOS LOS DEPARTAMENTOS DE COMPRAS MINSACSS Y DELEGADOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DE: DOCTOR ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMÍREZ
Presidente de la Comisión Nacional de Registro Nacional de Oferentes.

ASUNTO: VIGENCIA DE FECHAS EN EL CERTIFICADO DE OFERENTES

FECHA: 19 de septiembre de 2011

El Decreto Ejecutivo 469 de 8 de noviembre de 2007, "Por el cual se modifican y adicionan artículos al Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001, Que reglamenta la Ley 1 de 10 de enero de 2001, Sobre medicamentos y otros productos para la Salud Humana, modificado por el Decreto Ejecutivo 105 de 15 de abril de 2003", en su artículo 6 señala:

"Artículo 6. Se adiciona el artículo 351-E al Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001, así:

Artículo 351-E. Cualquier cambio en la identidad del oferente o información sobre él, contenida en la solicitud del Certificado de Oferentes o de renovación, será notificado a la Comisión, por el oferente, mediante memorial y documentación que sustente el cambio."

Lo descrito en el párrafo anterior indica que es deber de la empresa oferente notificar a la Comisión Nacional de Oferentes sobre los cambios o actualizaciones que haya realizado en los documentos que se aporten para obtener el Certificado de Oferentes, ya que de no notificar dicho cambio o actualización el Certificado de Oferentes contará con información vencida o desactualizada, situación esta que puede repercutir en el proceso de compra, por lo cual no se aceptará el Certificado de Oferentes en cualquier acto de compras si este tiene alguna fecha vencida en el mismo.